

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Admita el recurso y lo declare fundado.
- Anule la Decisión 2014/153/PESC por cuanto prorroga, hasta el 22 de marzo de 2015, las medidas restrictivas dirigidas contra la demandante y que se reconocen en la Decisión 2011/172/PESC relativa a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Egipto.
- Condene al Consejo de la Unión Europea a abonar las costas de la instancia.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos que son esencialmente idénticos o similares a los invocados en el marco del asunto T-375/14, Al Naggar/Consejo.

Recurso interpuesto el 30 de mayo de 2014 — Ezz/Consejo**(Asunto T-377/14)**

(2014/C 245/36)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: Ahmed Abdelaziz Ezz (Guiza, Egipto) (representantes: J.-F. Bellis, R. Luff, A. Bailleux, Q. Declève, P. Vovan, S. Rowe y A. Yehia, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Admita el recurso y lo declare fundado.
- Anule la Decisión 2014/153/PESC por cuanto prorroga, hasta el 22 de marzo de 2015, las medidas restrictivas dirigidas contra el demandante y que se reconocen en la Decisión 2011/172/PESC relativa a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Egipto.
- Condene al Consejo de la Unión Europea a abonar las costas de la instancia.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos que son esencialmente idénticos o similares a los invocados en el marco del asunto T-375/14, Al Naggar/Consejo.

Recurso interpuesto el 30 de mayo de 2014 — Salama/Consejo**(Asunto T-378/14)**

(2014/C 245/37)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: Abia Mohammed Fawzi Ali Ahmed Salama (El Cairo, Egipto) (representantes: J.-F. Bellis, R. Luff, A. Bailleux, Q. Declève, P. Vovan, S. Rowe y A. Yehia, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Admita el recurso y lo declare fundado.
- Anule la Decisión 2014/153 por cuanto prorroga, hasta el 22 de marzo de 2015, las medidas restrictivas dirigidas contra la demandante y que se recogen en la Decisión 2011/172/PESC relativa a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Egipto.
- Condene al Consejo de la Unión Europea a abonar las costas de la instancia.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos que son esencialmente idénticos o similares a los invocados en el marco del asunto T-375/14, Al Nagggar/Consejo.

Recurso interpuesto el 4 de junio de 2014 — Gutser/Comisión**(Asunto T-392/14)**

(2014/C 245/38)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandante: Gutser, SA (Barcelona, España) (representantes: J. C. García Muñoz, J. I. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz y J. Corral García, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión impugnada.
- Condene a la Comisión a la totalidad de las costas que se deriven del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

La Decisión impugnada en el presente procedimiento es la misma que el asunto T-515/13, Comisión/España, relativa al régimen fiscal aplicable a determinados contratos de arrendamiento financiero, también conocidos como sistema español de arrendamiento fiscal.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en que la decisión impugnada incurre en vicios sustanciales de forma y en vulneración de los artículos 20, 21 y 41.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea al haber sido dictada como consecuencia de un procedimiento de investigación en el que ha existido irregularidades sustanciales.
2. Segundo motivo, basado en la violación de los artículos 107 y 108 TFUE, al considerar que las medidas objeto del litigio constituyen una ayuda de Estado, al no haberse probado su selectividad.
3. Tercer motivo, basado en la violación de los artículos 107 y 108 TFUE, al considerar que las medidas objeto del litigio constituyen una ayuda de Estado, al no haberse probado su incidencia en el tráfico intracomunitario.
4. Tercer motivo, basado en que la Comisión ha cometido un error de Derecho que vulnera el artículo 107 del Tratado al identificar como beneficiario de una eventual ayuda a los inversores. Además, la decisión incurre en falta de motivación.